

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: DECLARATIVO- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA-.

Radicado: 50150 4089001 2023 00048 00 Demandante: NAHOMY ERIKA NOA GONGORA Demandado: NOLBERTO VILLAREAL PEÑA

Auto: 490 23

Castilla la Nueva (Meta), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

## 1. ASUNTO

Revisado el expediente, se pronuncia el Despacho para decidir lo que en derecho corresponde sobre el contenido del memorial radicado por la demandante el 24 de los corrientes mes y año.

## 2. CONSIDERACIONES

- 2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012: "En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado...El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado..."
- 2.2 En el numeral TERCERO del auto admisorio se anotó: "NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo establecen los Artículos: 290 y SS del CGP, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022.
- 2.3 En el numeral CUATRTO del mismo proveído se ordenó: "CORRER traslado, al demandado, de la demanda y sus anexos, por el termino de 10 días".
- 2.3 De acuerdo con el contenido del memorial que antecede, y sus anexos, encuentra el despacho que la demandante no efectuó en debida forma la notificación personal a la demandada, esto por el hecho que no efectuó el traslado ordenado de conformidad con la normativa en cita.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

# **RESUELVE**

ADVERTIR a la demandante que, la "notificación personal" a la demandada, carece de eficacia, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta decisión. En consecuencia, deberá rehacer dicho acto procesal, en la forma indicada.

**NOTIFÍQUESE** 

LIBARDO HERRERA PARRADO Juez

# Firmado Por: Libardo Herrera Parrado Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d67ac2eb1245343e5ddf562a0b2244e4c13a11aff11609fdf69e092ac94fff

Documento generado en 27/07/2023 01:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica